

CONSTANCIA: Manizales, 22 de febrero de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a despacho para decretar prueba pericial y designar perito.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|---|
| RADICADO | 170014003001 2021 00120 00 |
| ASUNTO | Decreta prueba pericial. Designa perito |

Considerando que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado RODRIGO ALVAREZ VILLA, sin que la parte demandante se hubiera pronunciado frente a las mismas, es del caso dar trámite a la tacha de falsedad propuesta por el mencionado demandado, razón por la cual se decreta la realización de un dictamen pericial grafológico sobre la letra de cambio base de recaudo ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 270 del Código General del Proceso; de conformidad con lo solicitado por la parte demandante en su escrito de pronunciamiento frente a las excepciones.

Así las cosas, en aplicación de lo consagrado en el artículo 234 del C. G. del P. y en ejercicio de los deberes del Juez establecidos en el artículo 42 *ibídem*, se dispone recurrir a un perito **grafólogo** del LABORATORIO REGIONAL N° 3 DE LA POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA, ubicado en la carrera 25 N° 32 - 50 barrio Linares de Manizales, para que realice una experticia que permita determinar si la firma consignada en el título valor base de la ejecución letra de cambio LC-21113481106 corresponde al señor RODRIGO ALVAREZ VILLA; entidad a la que se comunicará por Secretaría la presente decisión en la forma prevista en el artículo 49 *ibídem*, para que en un término de cinco (05) días, contados a partir del recibo del oficio que lo comunica, informe al Despacho el nombre de la persona que realizará la verificación de la letra de cambio señalada.

Una vez manifieste la aceptación del cargo, se procederá a fijar fecha y hora para la toma de las muestras de la grafía del demandando y la entrega del original del título a auxiliar de la justicia, así mismo, el dictamen deberá ser presentado en audiencia pública cuya fecha y hora se fijará en el momento

procesal oportuno, en dicha audiencia podrán las partes y el Despacho hacer preguntas, y solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.

Finalmente, se solicitará al experto que indique si requiere de la fijación de gastos provisionales para la realización de la pericia. Comuníquesele la designación por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 31 fijado el 23 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad37b6fbaa08e2812339b8ed53392b95227c765542038a67f45991bdb23497fa**
Documento generado en 22/02/2022 05:14:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**